

084/2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

No. de nota: 1

Fecha y hora: 01/11/18, 11:51 AM

Tipo de nota: Apertura

Datos de la Dependencia o Entidad Federativa.

Nombre : GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Centro de Trabajo : HIRAM LOZANO HERNANDEZ

Teléfono : 6142004800

Datos del Contratista.

Nombre del Contratista : CONSTRUCCIONES MARRO S.A. DE G.V.

Domicilio : Calle : PROGRESO No. Ext. 102 No. Int. 1 Ciudad: CHIHUAHUA

Teléfono :

Datos particulares del contrato

Número de contrato : 084/2018

Proyecto : PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

Plazo : 120 Días naturales.

Fecha de Inicio : 17/09/18

Fecha de Término : 14/01/19

Monto : 1,976,173.41 MXN

Objeto del contrato : "REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN LA UNIDAD DEPORTIVA JOSE PISTOLAS MENESES, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"

Ubicación de los trabajos

Referencia : AV. LOS ARCOS Y FERNANDO BAEZA

Latitud : 28.7320440534

Longitud : -106.1473266312

Calle : AV LOS ARCOS

Número Interior : AV LOS ARCOS

Número Exterior : SN

C.P. : 31137

Estado : CHIHUAHUA

Municipio : CHIHUAHUA

Colonia : MAGISTERIAL SOLIDARIDAD

Localidad : CHIHUAHUA

Nombre, Datos Particulares y Firma del Personal Autorizado**Superintendente**

Nombre : ANGEL ALEJANDRO ESPINO BALANDRAN

Profesión : ARQ.

Identificación oficial : CREDENCIAL DE ELECTOR

Domicilio : Calle : ADOLFO LOPEZ MATEOS No. Ext. 1812 No. Int. N/A Ciudad: CHIHUAHUA

Teléfono : 4109151

Correo Electrónico : aespino@marro.com

Residente

Nombre : HIRAM LOZANO HERNANDEZ

Profesión : ARQ.

Identificación oficial : CÉDULA PROFESIONAL

Domicilio : Calle : OLIVAR DE MANZANILLO No. Ext. 17754 No. Int. N/A Ciudad: CHIHUAHUA

Teléfono : 4251278

Correo Electrónico : hiram.lozano@mplochi.gob.mx

Horarios para asentar notas

Se podrán asentar notas de lunes a domingo de 00:01 a 23:59 horas. La bitácora estará disponible para consultas las 24 horas de los 365 días del año.

Plazo

Plazo máximo para la firma de notas: 3 días

Las partes acuerdan que se tendrán por aceptadas las notas una vez vencido este plazo. Asimismo, de conformidad con el artículo 123, fracciones VI. y VII. del RLOPSRM, se establece que por ninguna causa se podrán modificar las notas ya firmadas, de ser necesario, se deberá de abrir una nota aclaratoria.

Generadores

Los números generadores serán presentados a la Residencia con periodicidad: MENSUAL

Estimaciones

Con fundamento en la LOPSRM, Artículo 54.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes al día: 30 para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.

De acuerdo al RLOPSRM, Artículo 132.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, y
- VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.)

Cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato

En cumplimiento al Artículo 105 del RLOPSRM.- Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la dependencia o entidad de que se trate, para que ésta resuelva lo conducente. El contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea la dependencia o entidad la que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente. A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 de este Reglamento.

Seguridad, higiene y protección al ambiente

Conforme a lo dispuesto en la LOPSRM, Artículo 20.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

Otras Anotaciones

SE INFORMA QUE LA BITACORA SE ABRE EXTEMPORANEAMENTE POR PROBLEMAS EN EL SISTEMA DE LA BEOP Y BESOP

No tiene ningún archivo adjunto

Nota creada por: HIRAM LOZANO HERNANDEZ, RESIDENTE

Firmada por: ANGEL ALEJANDRO ESPINO BALANDRAN, SUPERINTENDENTE

***El espacio sobrante de esta hoja se cancela según artículo 123, inciso IX del RLOPSRM publicado el 28 de julio de 2010.